REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 29 De Martes, 22 De Febrero De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05045310500220190045600	Ejecutivo	Colfondos Sa Pensiones Y Cesantias	Morales Y Escudero Abogados S.A.S	21/02/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220210064100	Ejecutivo	Santos Palacio Roa	Fondo De Pensiones Porvenir S.A.	21/02/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220210066000	Ejecutivo	Heberto Diaz Torres	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias - Porvenir S.A.	21/02/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas
05045310500220210057300	Fueros Sindicales	Nibia Nayibi Rivas Lara	Cooperativa De Pequeños Productores De Banano Bonito Amanecer - Bonamancoop	21/02/2022	Auto Decide - No Da Trámite A Recurso De Reposición Por Improcedente

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 22 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

d3f9aac7-c588-4528-9dc0-a1e432d05628

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 29 De Martes, 22 De Febrero De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210021200	Ordinario	Augusto Antonio Toro Patiño	Inveragro La Acacia S.A.S., Cultivos Rancho Alegre S.A.S.	21/02/2022	Auto Decide - Ordena Cumplir Lo Resuelto Por El Honorable Tribunal Superior Del Distrito De Antioquia - Sala Primera De Decision Laboral - Se Tiene Notificada Personalmente A Inveragro La Acacia S.A.S- Tiene Por Contestada La Demanda Por Inveragro La Acacia S.A.S -Se Fija Fecha Para Audiencia Concentrada
05045310500220210011600	Ordinario	Cesareo De Jesús Hernández Hernández	Construcciones Ulloa Sa , Jaime Ricardo Contreras	21/02/2022	Auto Decide - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 22 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

d3f9aac7-c588-4528-9dc0-a1e432d05628

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 29 De Martes, 22 De Febrero De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210028100	Ordinario	Heber De Jesus Jimenez Moreno	Agricola Sara Palma Sa , Proservicios Uracataca S.A.S.	21/02/2022	Auto Requiere - Requiere A Parte Demandante
05045310500220210037000	Ordinario	Luis Enrique Roman Roman	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos, Iversiones Cabo De Hornos S.A.S	21/02/2022	Auto Decide - Admite Demanda Y Ordena Notificar
05045310500220210034500	Ordinario	Maria Lucila Quinchia Ospina	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Fondo De Pensiones Y Cesantias Colfondos	21/02/2022	Auto Requiere - Requiere Nuevamente Apoderada Judicial Demandante

Número de Registros: 9

En la fecha martes, 22 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

d3f9aac7-c588-4528-9dc0-a1e432d05628

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	M&E ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00456-00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **COLFONDOS S.A.,** con cargo a la ejecutada **M&E ABOGADOS S.A.S.,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho (fls. 72-75)	**$645.600.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$645.600.oo**

SON: La suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($645.600.oo)**.

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85cec0a776488a325fe44623526bf5e4e68ed1a87b93456f6c59cdee0a388478

Documento generado en 21/02/2022 03:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 131
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A.
DEMANDADO	M&E ABOGADOS S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00456-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **029** hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54afee21ffdfd22aec82a9a18e494e36799e6072e17a0cc2ef38360ddf3126b8**

Documento generado en 21/02/2022 08:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	SANTOS PALACIO ROA
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00641-00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **SANTOS PALACIO ROA,** con cargo a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho (fls. 58-62)	**$204.418.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$204.418.oo**

SON: La suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($204.418.oo)**.

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c85ce946bea6870fd5225ff47f187b4aa9e582ff917aa8a3dff7c4c4aaae4da4

Documento generado en 21/02/2022 03:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 133
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	SANTOS PALACIO ROA
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00641-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **029** hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9fb8359a35535213c8762ed9d6556f4c162f8a0581f3d81acdf3e666514866**

Documento generado en 21/02/2022 08:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HEBERTO DÍAZ TORRES
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00660-00
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante señor **HEBERTO DÍAZ TORRES,** con cargo a la ejecutada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, así:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho (fls. 53-57)	**$204.418.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$204.418.oo**

SON: La suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($204.418.oo)**.

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7f21698b6be98cdeeaf9c1248270db41ea641fa913d4a161d2b8ae4ebc4e7ab

Documento generado en 21/02/2022 03:27:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 132
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HEBERTO DÍAZ TORRES
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00660-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1º del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a las actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **029** hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71800ad1fdc5870597bcb0e7d75cbaa70a1d882256863e1ddbfe6c88cd1352eb**

Documento generado en 21/02/2022 08:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION No. 247
PROCESO	**ESPECIAL** de **FUERO SINDICAL- ACCIÓN DE REINTEGRO**
DEMANDANTE	NIBIA NAYIBI RIVAS LARA
DEMANDADO	COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BANANO BONITO AMANECER "BONAMAN COOP"
INTERVINIENTE	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA DE COLOMBIA "SINTRACOL"
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00573-00
TEMAS Y SUBTEMAS	RECURSOS
DECISIÓN	**NO DA TRÁMITE A RECURSO DE REPOSICIÓN POR IMPROCEDENTE**

En el presente trámite, el apoderado judicial de la **DEMANDANTE** allegó al juzgado el 16 de febrero de 2022 a las 4:08 p.m., recurso de reposición en contra del auto de sustanciación No. 205 del 11 de febrero de 2022 y notificado por estados electrónicos del 14 de febrero de la presente anualidad.

No obstante, **NO SE DARÁ TRÁMITE AL MISMO** pues se torna **IMPROCEDENTE** al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que reza:

> ***ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION.*** *El recurso de reposición procederá* ***contra los autos interlocutorios****, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después****. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.* (Negrilla del despacho)

Así las cosas, cristalino es que el auto cuya reposición pretende la actora, al ser de sustanciación y no interlocutorio, no es susceptible de tal recurso, siendo improcedente el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **29** fijado en la secretaría del Despacho hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

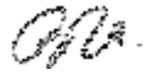

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e8a0ad0bb18b4adae436865acf8ae21085f8d61cc0e2a26b2179c8bdc29f27**
Documento generado en 21/02/2022 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 246
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	AUGUSTO ANTONIO TORO PATIÑO
DEMANDADOS	INVERAGRO LA ACACIA S.A.S.-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00212-00
TEMA Y SUBTEMAS	ACCION DE TUTELA-CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA-SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL-CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE-NOTIFICACIONES-CONTESTACIÓN A LA DEMANDA- AUDIENCIAS
DECISIÓN	**ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA-SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL -SE TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE A INVERAGRO LA ACACIA S.A.S- TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR INVERAGRO LA ACACIA S.A.S -SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA**

En el proceso de referencia, se dispone lo siguiente:

1.-ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE ANTIOQUIA-SALA PRIMERA DE DECISION LABORAL.

Habiéndose recibido el viernes 18 de febrero de 2022 a las 4:47 p.m., notificación de fallo de tutela dentro del radicado **05000-22-05-000-2022-00005-00** donde se **CONCEDE** el amparo constitucional de protección del derecho fundamental al debido proceso e igualdad invocados por Augusto Antonio Toro Patiño en **CUMPLIMIENTO** a lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia- Sala Primera de Decisión Laboral, en su providencia del 17 de febrero de 2022:

2.-NOTIFICACIÓN A INVERAGRO LA ACACIA S.A.S Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR INVERAGRO LA ACACIA S.A.S

En el proceso de la referencia, atendiendo a que la parte demandante allegó al Despacho el 22 de octubre de 2021 a las 11:30 a.m., la constancia de acuse de recibo por parte de la **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S** respecto de la notificación personal de la demanda y el auto admisorio, efectuada el 18 de mayo de 2021 a las 11:09 a.m. a la dirección electrónica inveragrolaacaciasas@gmail.com , se tiene por notificada personalmente a esta parte desde el 20 de mayo de 2021, al haber acusado recibido el 18 de mayo de 2021 a las 11:09 a.m.

Atendiendo a que la sociedad accionada **INVERAGRO LA ACACIA S.A.S** se tuvo por notificada personalmente desde el 20 de mayo de 2021, al no haber allegado contestación a la demanda ni dentro ni fuera del término legal, se tiene por no contestada la demanda por esta parte

3.-FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA.

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la Litis, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 11º de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, para el miércoles **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.),**a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Una vez finalizada la audiencia anterior y a continuación ese mismo día, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual,** a través de la plataforma Lifesize, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.

2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi- Fi).

3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.

4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.

5. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

El **enlace de acceso** al expediente digital es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/02.%20EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES/01EXPEDIENTES%20DE%20PROCESOS%20JUDICIALES%20LABORALES%20ORDINARIOS/05045310500220210021200?csf=1&web=1&e=HKSNm1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: LTB

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **29** fijado en la secretaría del Despacho hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

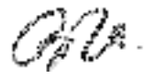

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c03bde3d866b9bd54b1b46553a55ebe864cd7398eb75b8c0330bdb8766c048d**
Documento generado en 21/02/2022 08:19:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: CESÁREO DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES ULLOA S.A. Y OTROS
RADICADO: 05-045-31-05-002-2021-00116-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **CESÁREO DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con cargo a la demandada **CONSTRUCCIONES ULLOA S.A.,** de la siguiente manera:

CONCEPTO	**VALOR**
Agencias en Derecho Primera Instancia	**$2’419.200.oo**
Otros	$0.oo
TOTAL COSTAS	**$2’419.200.oo**

SON: La suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($2’419.200.oo).**

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c27338bfd5b472c13e7387ba3c75c340f3f4fc647ee58e6ee8582fec41883375
Documento generado en 21/02/2022 03:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO Nº 134
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CESÁREO DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS	CONSTRUCCIONES ULLOA S.A. Y OTROS
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00116-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE,** previa anotación en el libro radicador, generando el cierre del expediente Digital conforme lo establece el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **029** hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453808d85790c7ad5ec849f9293a86755027bf14df561ae852e6f42dfd545eeb**
Documento generado en 21/02/2022 08:08:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°248
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	HEBER DE JESÚS JIMÉNEZ MORENO
DEMANDADOS	PROSERVICIOS URACATACA S.A.S.- AGRÍCOLA SARA PALMA S.A.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2021-00281-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	**REQUIERE A PARTE DEMANDANTE**

En el proceso de la referencia, atendiendo a que la **PARTE DEMANDANTE** allegó al juzgado el 17 de febrero del 2022 a las 12:34 p.m. correo electrónico por medio del cual adjunta pantallazo de mensaje de datos, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que aporte el acuse de recibo o constancia de acceso al mensaje de datos respecto a la notificación a **PROSERVICIOS URACATACA S.A.S.,** frente al envío del simultáneo dirigido al despacho y a proserviciosuracataca@hotmail.com, para que esta agencia judicial pueda proceder al estudio de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional.

Se itera que, para obtener dicho acuse de recibo o constancia de acceso al mensaje de datos por parte de la accionada, proceda a emplear los sistemas de confirmación de mensajería electrónica tal como lo indica el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues con la captura de imagen allegada el 17 de febrero de la presente anualidad a las 12:34 p.m., no es posible evidenciar el cumplimiento de alguno de los dos presupuestos que exige la Corte Constitucional en la citada providencia, para estudiar la notificación realizando la contabilización de los términos de ley para los efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** Nº. **29** fijado en la secretaría del Despacho hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d15dc84474d2b4b2b3042b45e4de7275ae9b47e2b089922232ab74e7ed47e20**
Documento generado en 21/02/2022 08:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	**AUTO INTERLOCUTORIO No. 129/2022**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE ROMAN ROMAN
DEMANDADO	INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-**2021-00370**-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	**ADMITE DEMANDA Y ORDENA NOTIFICAR**

Teniendo en cuenta que fueron SUBSANADOS los requisitos exigidos a través de providencia del 08 de febrero del 2022, dentro de término legal, como se evidencia en memorial recibido a través de correo electrónico el 14 de febrero de 2022, y que la parte demandante envió de forma simultánea la demanda subsanada y sus anexos a la dirección de notificaciones judiciales de **DISEÑOS AGREGADOS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S** (fincacabodehornos@une.net.co) **y COLFONDOS S.A.** (procesosjudiciales@colfondos.com.co) y que con lo anterior, reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **LUIS ENRIQUE ROMAN ROMAN,** en contra de la **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de **INVERSIONES CABO DE HORNOS S.A.S y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.,** o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad.

Hágasele saber a la sociedad demandada que, para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la sentencia C-420 de 2020, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, a través del canal digital para notificaciones judiciales dispuesto por la entidad pública en su página web. Lo anterior, de conformidad con el inciso 5° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Para todos los efectos legales, la notificación se entenderá surtida después de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente diligencia de notificación de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la *Sentencia C-420 de 2020*, a partir de los cuales comenzará a correr el término de diez (10) días de traslado para que el demandado proceda a contestar la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: Imprímasele a la demanda el trámite del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE,** al estar llamada a intervenir o a ejercer la defensa jurídica, en aquellos procesos de cualquier jurisdicción en los que sea parte una entidad pública o donde se considere necesario defender los intereses patrimoniales del Estado, de conformidad con los artículos 610 y s.s. del Código General del Proceso.

SEXTO: De conformidad con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1º del artículo 612 del Código General del Proceso, **NOTIFÍQUESE** el presente auto al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SÉPTIMO: Se reconoce personería jurídica como apoderado judicial del demandante al abogado **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.198 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los Artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº**. **29 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

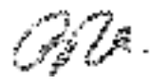

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8303c434a6622eb62883b042fa032be789a9efb7c76e3d2bb692b60746c32af5**
Documento generado en 21/02/2022 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 245/2022**
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MARIA LUCILA QUINCHIA OSPINA
DEMANDADO	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-002-**2021**-00**345**-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	REQUIERE NUEVAMENTE APODERADA JUDICIAL DEMANDANTE

Visto el memorial allegado por la parte demandante, a través de correo electrónico del 10 de febrero del 2022, **SE REQUIERE NUEVAMENTE LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE** a fin de que allegue la constancia de envío por correo electrónico, donde se demuestra la notificación realizada a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A. que enuncia en el citado memorial, toda vez que este no fue anexado, razón por la cual no es posible verificar la situación por la cual fue requerida inicialmente a través de providencia del 09 de febrero del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.G.R

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS Nº**. **29 fijado** en la secretaría del Despacho hoy **22 DE FEBRERO DE 2022,** a las 08:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd662fa46a4913ead4571771f46918f4375654ac209da1617d4937b7409f7a1**
Documento generado en 21/02/2022 08:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica